

TARTAGAL, 29 de Noviembre de 2016.-

_____ Y VISTOS: Estos autos caratulados: "P., J. A. CONTRA P., J. I. POR DECLARACION JUDICIAL DE ABANDONO Y CONSECUENTE ESTADO DE ADOPTABILIDAD" EXPTE. Nº, puestos para resolver; de los que:_____

_____ CONSIDERANDO_____

_____ I).- Que habiendo constatado que la Sra. P. realizó diversas publicaciones en torno a la intimidad de la niña, como así también exhibió fotografías de la pequeña, por todos los medios de comunicación audiovisuales (f., programas de televisión y radiales) y siendo que por providencia de fs. 496, se intimó a la misma al cierre del grupo abierto de f.... "Q....." creado por M. O., hermana de la Sra. J. P., y de abstenerse de publicar fotografías de la pequeña niña como también situaciones de la intimidad. Dada la exposición del caso, la invasión de la intimidad y no habiendo dado cumplimiento la progenitora, es que amerita disponer medidas urgentes tendientes a evitar la vulneración de los derechos de la menor de edad.-

_____ II).- Es así que ante la transgresión de los derechos de la niña y siendo que de la constatación que se realiza a la red social se puede comprobar que la misma continúa con las publicaciones, contando al momento con alrededor de 196 miembros, y advirtiendo las expresiones distorsionadas que vuelcan los distintos miembros, es que corresponde disponer medidas tendientes a la protección de la imagen de la niña y de su derecho a la intimidad.-

_____ Ante tal situación se procedió por Secretaría a extraer capturas de todas las publicaciones las que se adjuntan a la presente previa certificación. De las mismas se acredita que no sólo se publicaron fotografías de la pequeña sino también se colocó su nombre completo.-_____

_____ La hermana de la progenitora Sra. M. O., publicó en el grupo de facebook: "...ella es mi hermana J. I. P. y esta es su hija A... (*en resguardo no se transcribe su nombre completo, pero la publicación si lo hace*). ..no sabemos a quién se la dieron ... Pedimos a esa gente que la tiene a ella que

por favor nos devuelva a la nena"... pedimos a toda la gente que compartan esta publicación y cualquier novedad que tengan de ella y la hayan visto en algún lugar que por favor se comuniquen a este número"... En otra publicación de fecha 24 de noviembre a horas 23.30 se publicó dos fotografías de la nena con la siguiente inscripción: ... si alguien la vió o saben quién la tiene por favor comuníquese a este número XXXXXXXXXXXX"..._____

_____ III).- También resulta preciso destacar que la Sra. P. en oportunidad de ofrecer una entrevista al canal local V. T. S.R.L., dió detalles de la situación jurídica, con nombres y fotografías de su hija. Lesionando de esta manera los derechos constitucionales reconocidos por nuestra Carta Magna (art. 75 inc. 22). Es más, su letrado también en conferencia con V. T. S.R.L., comentó que le recomendó a su patrocinada que no publicara ni fotografías ni diera detalles de la vida de la misma, por cuanto se trataba de una menor de edad. Demás está decir que no cumplió ni con la intimación que se le cursara, como tampoco de las recomendaciones otorgadas por su patrocinante letrado.-__

_____ Las entrevistas realizadas a la progenitora Sra. P.a por ante "E. M.", programa que se transmite los días miércoles y perteneciente a la empresa V. T. ; vulnera todos los derechos constitucionales y reconocidos en los Tratados Internacionales de la niña. No tuvieron la precaución de pixelar las imágenes de la pequeña, quebrantando ciertamente su derecho a la intimidad. La progenitora no ha podido proteger a su hija, y continúa desprotegiéndola.-

_____ La Sra. P. ha dado entrevistas y ha mostrado las imágenes de la niña a cuanto medio radial pudo. No ha cuidado ni ha resguardado el uso de la imagen.- La fotografía ha quedado exhibida en las rejas de ingreso a la ciudad Judicial._____

_____ IV).- Resulta indudable el importante rol que ejercen los medios de comunicación audiovisual en la construcción sólida de una sociedad. Y también resulta trascendente la difusión y concientización sobre vulnerabilidad infantil y violencia de género. Sin embargo, en algunas oportunidades circulan discursos sobre los niños institucionalizados y de los procesos de adopción, sin atender a las particularidades ni circunstancias propias de cada situación, tanto desde el lugar de los niños como desde el lugar de los adultos, quienes, a pesar de

querer, no siempre son idóneos para incorporar niños en el seno de sus constelaciones familiares.- _____

_____ Es así que cuando la afectación de los derechos personalísimos de una persona, en este caso particular de una pequeña niña, deriva de la divulgación de imágenes por un medio de prensa, la importancia del concepto de "daños", el principio de reparación integral y hasta el cese preventivo de la difusión, resulta imprescindible delimitar el derecho de prensa. Habrá que realizar una evaluación de razonabilidad y ponderar los resultados disvaliosos producidos. En estas condiciones el nuevo Código Civil y Comercial brinda herramientas eficaces para evitar la ocurrencia o agravamiento de daños, sin que ello importe un accionar inquisitivo o censor, son tan sólo una adecuada función preventiva. De allí que el art. 708 del C.C.C. delinea uno de los principios que rigen en los procesos de familia, cual es el principio de reserva, comúnmente denominado de acceso limitado al expediente. Íntimamente relacionado con el art. 19 de la Constitución Nacional. De manera tal, que la protección de aspectos esenciales que hacen a la vida privada de las personas, debe preservarse para sí o para los suyos, sustrayéndola del conocimiento público. De esto se trata la presente resolución._____ La Ley 26061 consagra el derecho a la intimidad en la familia, no pudiendo ser objeto de injerencias arbitrarias, prohibiendo exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar directa o indirectamente a niños, niñas o adolescentes a través de cualquier medio de comunicación o publicación, en contra de sus representantes legales cuando se lesionen su dignidad. ____

_____ Resulta apropiado mencionar que la prensa no debe convertirse en una nueva instancia para revisar las actuaciones en materia de familia. Los periodistas deben medir el impacto que sus opiniones provocan al público, sin tener el debido conocimiento de las actuaciones, imprescindibles para emitir opinión._____

_____ Los niños deben ser preservados, aún de sus propios padres, cuando se intenta difundir información que hace a su vida personal e intimidad familiar. (Revista de Derecho de Familia N° 76)_____

_____ V).- Por todo lo anteriormente explicitado, corresponde ordenar a la empresa F. A. S.R.L. con domicilio en Av., piso.... Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al cierre inmediato del grupo abierto "Q....." por cuanto se trata de una pequeña niña que ha sido otorgada en Guarda con Fines de Adopción. Y que la presente intimación lo sea bajo apercibimiento de desobediencia judicial y de girar las actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda. _____

_____ Así también ordenar a la empresa de cable V. T. S.R.L. y/o medios de comunicación radial- gráficos a abstenerse de realizar publicaciones y/o fotografías de la niña que permitan su identificación y/o mención de su nombre y apellido, bajo apercibimiento de imponerse astreintes. Los que de producirse el incumplimiento se determinarán, lo que así dispongo.-_

_____ Por todo ello, y lo dispuesto por los art. 16 de la Ley 25763, art. 3, 10 Ley 26061, art. 3, 16 y cc de CDN, art. 19, 75 de la C.N.; art. 232 C.P.C.C.: _____

RESUELVO

_____ **I).- ORDENAR** a la empresa F. A. S.R.L. al inmediato cierre de la página y/o grupo abierto denominado "Queremos a nuestra niña con nosotros" bajo apercibimiento de desobediencia judicial, y de girar las actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, todo conforme a considerandos.-__

_____ **II).- ORDENAR** al canal de cable V. T S.R.L. a abstenerse a la publicación de imágenes, detalles de la vida y/o identificación de la menor de edad, bajo apercibimiento de imponerse astreintes.- _____

_____ **III).- ORDENAR** a todos los medios de comunicación gráfico, radial y televisivo a abstenerse de realizar publicaciones y/o manifestaciones de la vida y/o identificación de la niña sujeto de autos, conforme a considerandos.-__

_____ **IV).- Sin Costas** por la materia de pronunciamiento.-_

_____ **IV).- MANDAR** se copie, registre y notifique.-__